

Rad. 135.2010 Sucesión
Causante. EFRAÍN ALFONSO NARVAEZ SOTO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez, que vencido el término otorgado para rehacer el trabajo de partición en la presente causa mortuoria, no se ha arribado el mismo. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de Febrero de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 619

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que no se ha arribado el rehacimiento de la partición por parte del partidor y, encontrándose vencido el término otorgado por el Despacho para hacerlo, se requiere al auxiliar de justicia para que en un término no superior a cinco (5) días presente el trabajo de partición con la corrección de las falencias advertidas mediante auto de data 202 de febrero hogañ, so pena, de ser relevado del cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794161f2638c4087647a8a7c5b895c36b8a69e40f458fdc4c3e18c811a1f3286**

Documento generado en 17/03/2023 04:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>